
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2022**

PARTIDA 29

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
Partida : Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	228.289.354
05	Transferencias Corrientes	178.477
06	Rentas de la Propiedad	10
07	Ingresos de Operación	401.222
08	Otros Ingresos Corrientes	864.564
09	Aporte Fiscal	218.930.939
12	Recuperación de Préstamos	87.056
13	Transferencias para Gastos de Capital	7.827.026
15	Saldo Inicial de Caja	60
	GASTOS	228.289.354
21	Gastos en Personal	63.069.790
22	Bienes y Servicios de Consumo	20.901.525
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	121.040.792
25	Integros al Fisco	441.313
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.581.871
30	Adquisición de Activos Financieros	7.827.026
31	Iniciativas de Inversión	1.514.561
33	Transferencias de Capital	10.912.406
34	Servicio de la Deuda	60

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 714.810 miles.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados al ítem de publicidad, los cuales deberán ser desagregados por región e indicar los criterios de asignación a las mismas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
Partida : Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de las Culturas y las Artes	Subsecretaría del Patrimonio Cultural	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
	INGRESOS	141.868.492	2.283.082	84.137.780
05	Transferencias Corrientes	178.447	10	20
06	Rentas de la Propiedad	-	10	-
07	Ingresos de Operación	12.950	-	388.272
08	Otros Ingresos Corrientes	415.567	10	448.987
09	Aporte Fiscal	141.174.452	2.283.042	75.473.445
12	Recuperación de Préstamos	87.056	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	7.827.026
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	30
	GASTOS	141.868.492	2.283.082	84.137.780
21	Gastos en Personal	24.528.322	1.268.466	37.273.002
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.007.492	940.846	14.953.187
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	108.063.733	23.750	12.953.309
25	Integros al Fisco	179.353	10	261.950
29	Adquisición de Activos No Financieros	616.430	50.000	1.915.441
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	7.827.026
31	Iniciativas de Inversión	187.398	-	1.327.163
33	Transferencias de Capital	3.285.734	-	7.626.672
34	Servicio de la Deuda	20	10	30

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		95.034.195
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		178.447
	02	Del Gobierno Central		178.447
	003	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		178.437
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		12.950
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		415.567
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		178.662
	99	Otros		236.905
09		APORTE FISCAL		94.340.165
	01	Libre		94.340.165
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		87.056
	10	Ingresos por Percibir		87.056
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		95.034.195
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.064.126
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.708.786
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		64.992.348
	01	Al Sector Privado	04	23.804.502
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	878.843
	181	Fundación Tiempos Nuevos	06	3.949.713
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	07	3.171.155
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	05	3.441.001
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	05	2.157.001
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	08	3.426.244
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	09	3.802.989
	291	Parque Cultural Valparaíso	05	1.278.187
	292	Programa de Orquestas Regionales Profesionales	10	1.699.369
	02	Al Gobierno Central		5.577.459
	001	Secretaría General de Gobierno-Consejo Nacional de Televisión		4.598.284
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	11	979.175
	03	A Otras Entidades Públicas		35.541.701
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	12	9.129.160
	098	Conjuntos Artísticos Estables	13	3.502.414
	122	Fomento del Arte en la Educación	14	1.760.703
	129	Red Cultura	15	4.287.096
	135	Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes	16	2.681.199
	138	Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras	17	10.824.038
	139	Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación	18	1.324.412
	145	Programa de Exportación de Servicios	19	178.437
	146	Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad	20	1.854.242
	07	A Organismos Internacionales		68.686
	001	Organismos Internacionales		68.686
25		INTEGROS AL FISCO		179.353
	01	Impuestos		681
	99	Otros Integros al Fisco		178.672

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	21	616.430
	04	Mobiliario y Otros		10.297
	05	Máquinas y Equipos		34.497
	06	Equipos Informáticos		111.806
	07	Programas Informáticos		459.830
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		187.398
	02	Proyectos		187.398
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.285.734
	03	A Otras Entidades Públicas		3.285.734
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada	22	3.285.734
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
Semestralmente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación con los colegios y comunas más vulnerables.
- 02 Incluye: 800
- a) Dotación máxima de personal
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por resolución del Ministro, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, así como también en el nivel central para los/as funcionarios/as que ejerzan jefaturas en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- b) Horas extraordinarias año 82.445
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 136.497
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
– En el Exterior, en Miles de \$ 17.908
- d) Convenios con personas naturales 17
– N° de Personas
– Miles de \$ 469.888
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 19
– N° de personas
– Miles de \$ 306.395
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 134.245
– Miles de \$
- b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.
- c) Recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 04 Estos recursos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial.

Las instituciones deberán informar el detalle de las comunas en que desarrollarán sus actividades, deberán generar una cuenta corriente única para la administración de estos recursos, rendición mensual de recursos y actividades, cumplir con cuota de cofinanciamiento, incorporarse a la plataforma Elige Cultura y publicar de manera mensual el detalle de los recursos que la organización recibe adicionalmente a esta transferencia en su página web, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Asimismo, los convenios de transferencias de recursos, deberán contemplar, de manera expresa, una declaración de la entidad receptora en la que acepta y reconoce que, ante cualquier incumplimiento de estas obligaciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá poner término anticipado al convenio de transferencia de recursos y excluirla de cualquier financiamiento equivalente en ejercicios presupuestarios siguientes.

- 05 Estos recursos serán transferidos conforme con el convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

En el caso del Centro Cultural Palacio de la Moneda deberá, adicionalmente, comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

- 06 En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2022, el cual será remitido al Congreso Nacional.

Incluye:

- a) Hasta \$ 173.787 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de infraestructura y equipamiento.
- b) Hasta \$ 357.610 miles para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el Museo de Santiago, o como oferta itinerante.

- 07 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.

Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y, asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.

En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos y deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Copia de los convenios respectivos será remitida por la referida Subsecretaría a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos. Con todo, los recursos totales traspasados a la Corporación por esta asignación no podrán ser mayores a los aportados a la misma Corporación desde la Ilustre Municipalidad de Santiago.

- 08 Estos recursos serán transferidos de acuerdo con el convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

Considera hasta \$ 118.286 miles para financiar la operación de la ampliación del Centro Cultural Gabriela Mistral, una vez que la obra se encuentre terminada y recepcionada, el respectivo convenio establecerá las metas asociadas a la operación de las nuevas salas.

09 Incluye el financiamiento de:

	Miles \$
a) Fundación Internacional Teatro a Mil	402.494
b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	1.096.182
c) Corporación Cultural Matucana 100	712.586
d) Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	23.770
e) Asociación de Pintores y Escultores	24.284
f) Museo Violeta Parra	467.873
g) Fundación Larraín Echeñique	366.658
h) Corporación Cultural Teatro Regional Biobío	709.142

Estos recursos serán transferidos de acuerdo con el convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos, con excepción de las organizaciones señaladas en las letras d) y e).

Los convenios serán publicados en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del beneficiario, quien además deberá publicar, como mínimo, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos. Adicionalmente deberán informar sobre las identidades y sueldos de los Directores y Ejecutivos de las organizaciones contenidas en las letras a) a h) anteriores.

En los meses de abril, julio y octubre del año 2022, y enero del año 2023, las instituciones receptoras informarán detalladamente de las actividades financiadas con cargo a estos recursos. Dicha información será remitida a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y a la Dirección de Presupuestos, y además publicada en la respectiva página web de la entidad receptora.

10 Considera \$ 283.228 miles para cada una de las siguientes Orquestas Regionales Profesionales:

- Filarmónica de Temuco
- Sinfónica de la Universidad de Concepción
- Sinfónica Universidad de la Serena
- De Cámara de Valdivia
- Marga Marga
- Clásica Regional del Maule

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes suscribirá convenios con las personas jurídicas sin fines de lucro, encargadas de administrar dichos cuerpos musicales.

Las instituciones receptoras de recursos deberán publicar en su página web los convenios con el Ministerio, además deberán publicar estados financieros y una memoria anual que de cuenta de las actividades realizadas con cargo a estos recursos.

Semestralmente la Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de beneficiarios por población territorial, expresado en porcentaje, de cada una de las Orquestas Regionales Profesionales, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de estos fondos.

11 Conforme con el convenio respectivo.

12 Recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y patrocinadas o auspiciadas por este.

Mediante este programa se financiarán las siguientes líneas de acción:

- a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales
- c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes
- d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural
- e) Internacionalización del Arte y las Culturas
- f) Desarrollo Cultural Regional y Local

Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Con cargo a esta asignación se financiarán los gastos asociados a la entrega de los Premios Nacionales, según lo establecido en las leyes N° 21.045 y N° 19.169.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 2.227.423 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a la implementación de proyectos culturales con identidad cultural, que incluyan actividades de difusión, capacitación, encuentros de intercambio en cada una de las regiones, programación y formación artística, el cofinanciamiento de proyectos artísticos culturales y el reconocimiento de artistas, gestores/as o cultores/as por su trayectoria e incidencia en el desarrollo cultural y artístico.

Los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos, se regirán de conformidad a lo dispuesto en la resolución que, al efecto, dicte la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la cual deberá ser informada a los Gobiernos Regionales.

Con cargo a este programa podrán contratarse personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. A su vez podrá contratarse hasta 35 personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del artículo 48 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975 ni del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

217
1.930.453

Estos montos consideran \$ 113.837 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional y administrativa de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

- 13 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional. Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 20.079, el Subsecretario de las

- Culturas y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.
- Las personas naturales o jurídicas, que integren o participen directamente en los programas y actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin la sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, ni a las del Artículo 12 del D.F.L N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.
- Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.
- La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 53
 - Miles de \$ 272.320
- 14 Con este ítem se podrá financiar:
- a) Proyectos de arte y cultura para jardines infantiles y establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.
 - b) Instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas.
 - c) La asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participan del programa. Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
- Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 20
 - Miles de \$ 64.397
- 15 Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.
- Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- La transferencia de recursos será determinada mediante convenio, celebrado entre dicha Subsecretaría y la entidad receptora.
- La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. En dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal.
- La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de traspaso de recursos con personas jurídicas de derecho público o privado, para apoyar la ejecución de este programa.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 50
 - Miles de \$ 364.417
- 16 Recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la Resolución N° 311, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2016, y sus modificaciones, o la resolución

de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes, incluidos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habilitación de estos.

Asimismo, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u Otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

51

– Miles de \$

355.337

- 17 Programa destinado a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación con la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades establecidas en la resolución antes señalada y al menos, \$ 1.315.440 miles serán asignados para ser ejecutados en regiones distintas a la Región Metropolitana.

Incluye hasta \$ 238.051 miles destinados a financiar las actividades formativas, de evaluación de programas y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, producción y ejecución.

En el convenio que se suscriba con los beneficiados se deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica. En dichos convenios se podrá establecer una cláusula de prórroga de hasta dos años, para aquellas organizaciones receptoras de fondos destinados al fortalecimiento de la gestión y programación, condicionada al resultado de las evaluaciones y en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

49

– Miles de \$

309.274

Adicionalmente, incluye \$ 49.286 miles para el proceso de evaluación, admisibilidad y seguimiento de los proyectos o programas.

- 18 Programa destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socioafectivas, en entidades de educación formal y no formal, conforme lo establecido en la Resolución N° 226, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2016, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Para el apoyo a la ejecución de este programa el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

34

– Miles de \$

207.693

- 19 Recursos destinados a fortalecer, dentro del ámbito nacional e internacional, las herramientas de gestión y acceso a oportunidades de mercado de micro y pequeñas empresas del sector creativo, a través de la implementación y apoyo a instancias de intercambio comercial.

- Los recursos se ejecutarán de acuerdo con el convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Con cargo a este ítem se podrán pagar todo tipo de gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los acordados mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países, o con organismos internacionales.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 2
 - Miles de \$ 12.500
- 20 Programa destinado a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional.
- Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 6, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales, los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de premiación y organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Incluye el financiamiento de actividades y programación del Centro Nacional de Artes Contemporáneo.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 13
 - Miles de \$ 161.353
- 21 Incluye hasta \$ 99.862 miles para adquisición de activos no financieros destinados a los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.
- 22 Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, conforme con lo establecido en la Resolución N° 263, del año 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- Dicha resolución establece el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público o privado.
- Este programa se ejecutará por medio de convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.
- Los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural. La Subsecretaría de las Culturas y las Artes exigirá solo en los convenios de obra, la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 15 años.
- Se contemplan recursos para financiar proyectos de habilitación, ampliación y mejoramiento, además de adquisición de equipos y equipamiento, vinculado a la reapertura de los espacios culturales, en virtud de las exigencias sanitarias.
- La Subsecretaría de las Culturas y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la asignación de estos recursos.

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		46.834.297
		APORTE FISCAL		46.834.287
	01	Libre		46.834.287
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		46.834.297
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.464.196
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	298.706
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	43.071.385
	03	A Otras Entidades Públicas		42.591.720
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227	04	7.870.944
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N° 19.891	05	13.073.644
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928	06	5.816.550
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981	07	11.611.894
	522	Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Ley N° 21.175.	08	4.218.688
	07	A Organismos Internacionales		479.665
	001	Organismos Internacionales		479.665
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 78 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| – Miles de \$ | 4.533 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 32.031 |
| – En el Exterior, en Miles de \$ | 6.708 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| – N° de Personas | 7 |
| – Miles de \$ | 124.569 |

Adicionalmente, incluye \$ 1.137.422 miles para el proceso de evaluación y admisibilidad de los proyectos o programas.

Para la contratación de personal, además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.

Las personas naturales, nacionales y extranjeras, podrán ser contratadas sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

Las contrataciones de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, del Ministerio del Interior.

- 02 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$ 19.800
 - b) Los gastos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sobre el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y el Consejo Nacional de Artes Escénicas, en el cumplimiento de las funciones que se indican en las leyes N° 19.227, N° 19.928, N° 19.981 y N° 21.175, respectivamente, hasta por un monto de \$ 109.689 miles.
- 03 Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.
- 04 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
- Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía “Pablo Neruda” y de Narrativa “Manuel Rojas” y los gastos respectivos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales.
- El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes N° 1.234 y N° 1.331, de 2012, o las resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que las reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 430.362 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación y Fomento de la Lectura, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- Incluye hasta \$ 1.187.663 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.
- Con cargo a este ítem pueden financiarse gastos necesarios para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta, por un monto de hasta \$ 249.133 miles.
- Incluye hasta \$ 623.094 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, tanto en territorio nacional como extranjero.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 24
 - Miles de \$ 176.430
- 05 Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la ley N° 19.891.
- Incluye:
- a) \$ 5.944.241 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.
 - b) \$ 6.811.642 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional. En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$ 143.609 miles a cada región.
- Además, considera:

\$ 317.761 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional de la producción artística y cultural financiada por el fondo.

Comprende los gastos necesarios para su ejecución, incluido:

Para convenios con personas naturales:

– N° de personas

– Miles de \$

7
48.307

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 2.908.024 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Infraestructura, Fomento de las Artes, Artesanías y Folclor y Apoyo a Organizaciones Culturales, en el ámbito del financiamiento de los proyectos de carácter nacional que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

- 06 A lo menos un 50% de los recursos de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero de la ley N° 19.928.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 471.595 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación, Industria y Actividades Presenciales, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

Considera recursos para organizar encuentros, seminarios, talleres, estudios y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional, en virtud de la función y atribución establecida en el numeral 9) del artículo 3° de la ley N° 19.928.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

– Miles de \$

4
59.215

- 07 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.389.294 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de difusión, formación y producción audiovisual que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$ 554.441 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual, de iniciativas de formación y acción cultural, de comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, el desarrollo de festivales nacionales contemplados en el artículo 9° de la ley N° 19.981, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.

Con cargo a este Fondo se podrá asignar hasta \$ 2.193.780 miles, destinados al Programa de Industrias Creativas.

Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 1.497.057 miles destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° letra m) de la ley N° 19.981. Estas actividades serán informadas semestralmente a la Dirección de Presupuestos.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

– Miles de \$

11
87.868

- 08 Con cargo a esta asignación se destinarán recursos para financiar proyectos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales, los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Considera recursos para la entrega del Premio a las Artes Escénicas Nacionales Presidente de la República.

Con cargo a esta asignación se podrá financiar hasta \$ 658.003 miles destinados a los gastos para la ejecución de actividades que el Consejo Nacional de Artes Escénicas defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° numeral 12 de la ley N° 21.175.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

19
92.318

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**
Subsecretaría del Patrimonio Cultural
Subsecretaría del Patrimonio Cultural (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.283.082
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		2.283.042
	01	Libre		2.283.042
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.283.082
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.268.466
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	940.846
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.750
	07	A Organismos Internacionales		23.750
	001	Organismos Internacionales		23.750
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		50.000
	07	Programas Informáticos		50.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 37 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 1.574 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 2.956 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 3.415 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de Personas | 3 |
| | – Miles de \$ | 41.252 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 4 |
| | – Miles de \$ | 46.436 |
| f) | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en el que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios. | |

- g) Recursos para el pago de las dietas contempladas en el artículo 42 de la Ley N° 21.045.
- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$
- 04 Con cargo a este Subtítulo durante el año 2022 se podrán solventar los gastos de pasaje y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para el desarrollo de la Convención del Patrimonio Mundial y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial. Estos gastos serán autorizados mediante resolución de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, visado por la Dirección de Presupuestos, por un monto máximo de \$ 12.528 miles.

6.405

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01)

PARTIDA : 29

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		65.264.193
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		388.272
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		406.110
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		236.265
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		169.835
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		56.642.765
	01	Libre		56.642.765
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.827.026
	02	Del Gobierno Central		7.827.026
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		7.827.026
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		65.264.193
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.468.967
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.089.665
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	12.593.015
	01	Al Sector Privado		5.605.663
	210	Instituciones Colaboradoras	05	1.939.070
	212	Museo San Francisco		74.247
	222	Fundación Museo de la Memoria	06	1.956.550
	223	Sitios Patrimonio Mundial	07	174.196
	225	Fondo Concursable del Patrimonio		1.461.600
	02	Al Gobierno Central		2.551.823
	004	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		2.551.823
	03	A Otras Entidades Públicas		4.324.662
	192	Acciones Culturales Complementarias	08	2.193.864
	193	Centro Nacional del Patrimonio Mundial	09	142.295
	194	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	10	237.369
	195	Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial	11	450.869
	196	Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas	12	884.589
	197	Programa de Modernización del Sector Público, Archivo Nacional	13	415.676
	07	A Organismos Internacionales		110.867
	001	A Organismos Internacionales		110.867
25		INTEGROS AL FISCO		253.054
	01	Impuestos		16.779
	99	Otros Integros al Fisco		236.275
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.720.546
	04	Mobiliario y Otros	14	1.468.088
	05	Máquinas y Equipos		65.751
	06	Equipos Informáticos		106.348
	07	Programas Informáticos		80.359
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		7.827.026
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		7.827.026
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		685.238
	02	Proyectos		685.238

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.626.672
	01	Al Sector Privado		558.410
	001	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos	15	558.410
	02	Al Gobierno Central		4.161.496
	029	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-Programa de Desarrollo Local		4.161.496
	03	A Otras Entidades Públicas		2.906.766
	005	Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas		598.946
34	006	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos	15	568.486
	007	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	16	1.739.334
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|------------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 23 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal
Incluye hasta 70 personas para el programa bibliotecas en el Metro. | 1.300 |
| b) | Horas extraordinarias año
– Miles de \$ | 134.217 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
– En el Exterior, en Miles de \$ | 64.931
14.734 |
| d) | Convenios con personas naturales
– N° de Personas
– Miles de \$
Mediante resolución fundada del Jefe de Servicio se podrá conferir hasta 4 honorarios, la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. | 30
171.335 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas
– Miles de \$ | 11
130.024 |
| f) | \$ 1.589.509 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes. | |
| g) | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 39 funcionarios. | |
| 03 | Incluye: | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$ | 79.302 |
| b) | Incluye \$ 691.064 miles para mantención y reparación de inmuebles.
Anualmente, dentro de los 30 días siguientes al término del año respectivo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los inmuebles reparados con cargo a estos recursos, señalando la región y la comuna en que se encuentran. | |
| 04 | Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados, entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución. | |

- 05 En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular las acciones a desarrollar y las metas, en consideración al Plan de Gestión de cada institución, así como los plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Incluye:

	Miles \$
a) Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi	307.661
b) Fundación Arte y Solidaridad	538.205
c) Fundación Eduardo Frei Montalva	176.008
d) Londres 38 Casa Memoria	310.737
e) Museo del Carmen de Maipú	100.113
f) El Memorial de Paine	127.459
g) Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume	23.844
h) Fundación Patricio Aylwin Azócar	83.019
i) Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional	70.913
j) Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad	75.966
k) Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas	22.563
l) Corporación de Ex Presos políticos de Pisagua	22.563
m) Fundación Salvador Allende (Proyecto: medidas de conservación preventiva para la digitalización de documentos)	80.019

Los convenios deben considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará durante el año 2022 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, las medidas adoptadas por las municipalidades y el Gobierno durante el año 2021, relacionadas con las funciones que la Ley N° 17.288 otorgan a dicha Cartera de Estado y a los municipios respecto de monumentos históricos.

En los meses de abril, julio y octubre del año 2022, y enero del año 2023, las instituciones receptoras informarán detalladamente de las actividades financiadas con cargo a estos recursos. Dicha información será remitida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Presupuestos, y además publicada en la respectiva página web de la institución receptora.

Durante el primer trimestre de 2022 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará si con cargo a estos recursos se podrá habilitar las dependencias provisorias del Museo de Arte Contemporáneo de Valdivia, aledaña a este, mientras se ejecutan las obras principales, considerando que luego serán parte del mismo museo. Adicionalmente, se informará si con cargo a estos recursos se podrán apoyar las labores y necesidades destinadas a la apertura del Museo en cuestión.

Durante el primer trimestre del año 2022 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se podrá apoyar el funcionamiento del archivo del Centro Cultural La Unión, con la finalidad de que cuente con las condiciones mínimas para su óptimo desempeño.

Los recursos considerados en esta asignación, podrán incrementarse, hasta en \$ 150.000 miles para ser destinados a otras instituciones colaboradoras que presenten proyectos destinados a la conservación y digitalización de archivos relacionados con ex presidentes o personajes de interés público, con carácter patrimonial.

- 06 Estos recursos serán transferidos conforme con el convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- La Fundación Museo de la Memoria deberá informar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, respecto del tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la Ley de Presupuestos.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán entregar subsidios a los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en estos o en los inmuebles que los integran. Los recursos deberán ser destinados para el diseño o ejecución de proyectos; postulación de proyectos de declaratoria; fortalecimiento de las instituciones; fomento del uso, mantenimiento y seguridad de los sitios y/o cumplimiento de obligaciones asociadas a su manejo o comprometidas con UNESCO, según se determine en los convenios que se suscriban, los cuales a su vez, deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos.
- Las condiciones de elegibilidad de los proyectos o programas a que se refiere esta glosa serán los establecidos en la Resolución N° 298 de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sus modificaciones.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, los que deberán considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 38
 - Miles de \$ 163.432
- Destinados a:
- a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.
 - b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras
 - c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables.
- Semestralmente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la lista de los proyectos ejecutados y los montos involucrados.
- 09 Con cargo a estos recursos se financiarán todo tipo de gastos relacionados con la asistencia técnica dirigida a los Sitios de Patrimonio Mundial y ejecutada por el Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial (CNPM), incluyendo entre otros, estudios, diseños de arquitectura e ingeniería y todo tipo de investigación técnica. Con estos recursos se podrá contratar profesionales o expertos para ejecutar las asistencias, los cuales quedarán bajo la dependencia del CNPM, o contratar consultorías externas.
- 10 Para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional y los premios de los respectivos concursos.
- Estos recursos se ejecutarán conforme con lo establecido en la Resolución N° 6.103, de 2009, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
- Para convenios con personas naturales, incluye
- N° de personas 23
 - Miles de \$ 133.441
- 11 Recursos destinados a financiar todas aquellas actividades culturales cuyo objetivo sea promover el desarrollo sustentable de los territorios a través de la recuperación, puesta en valor y gestión adecuada de sistemas patrimoniales materiales e inmateriales, como también a colaborar en proteger y velar por una adecuada gestión de los sitios y bienes del patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la Resolución N° 464, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Para el apoyo a la ejecución de este programa el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Considera todo tipo de gastos que permita la ejecución de este programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

27

– Miles de \$

181.754

- 12 Recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, tales como gastos en personal, estudios, encuentros, pasajes y estadías para la participación en actividades de intercambio y difusión cultural en este ámbito.

Asimismo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado.

Estos recursos se ejecutarán conforme con lo establecido en la Resolución N° 310 de 2016, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

21

– Miles de \$

108.585

- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes de servicio de consumo, que sean necesarios para la ejecución del programa.

El monto de gasto en personal será de hasta \$ 137.017 miles y hasta 4 personas a honorarios. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

El contenido y forma de ejecución de estos recursos será conforme la Resolución N° 396, de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

- 14 Incluye recursos destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas y a la adquisición de obras de arte para museos públicos.

Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las bibliotecas y museos públicos que recibieron los libros y obras de arte adquiridas con cargo a estos recursos, indicando la región y comuna en que se encuentran.

- 15 Estos recursos serán transferidos mediante la suscripción de convenios directos entre la institución y el organismo receptor, en los cuales deberán estipularse a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Permitirá la adquisición de equipamiento museológico, la puesta en valor del patrimonio y capacitación de personal de los organismos receptores.

Considera \$ 22.209 miles para gastos administrativos y de personal.

- 16 Estos recursos se transferirán conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.045, mediante concursos, a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privados, en la forma como se establezca en las bases.

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Red de Bibliotecas Públicas

PARTIDA : 29

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.411.730
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		42.877
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.671
	99	Otros		35.206
09		APORTE FISCAL		6.368.833
	01	Libre		6.368.833
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.411.730
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.416.581
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	4.930.809
25		INTEGROS AL FISCO		8.896
	01	Impuestos		1.214
	99	Otros Integros al Fisco		7.682
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.434
	06	Equipos Informáticos		42.948
	07	Programas Informáticos		12.486
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 62
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 1.815
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 24.795
 - d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 7
- Miles de \$ 64.507
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 1
- Miles de \$ 14.914
 - f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de dos funcionarios.
- 02 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 13.329

- b) Incluye hasta \$ 1.356.996 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Antes del 31 de marzo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas del Programa Conexión a la Red, desagregadas por comuna. Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días al término del período respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución, según comunas beneficiarias.

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Consejo de Monumentos Nacionales

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		6.708.252
		APORTE FISCAL		6.708.242
		Libre		6.708.242
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.708.252
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.895.473
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.761.489
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.280
	06	Equipos Informáticos		23.118
	07	Programas Informáticos		28.162
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSA :

- | | | | |
|----|--|--|---------|
| 01 | Incluye: | | |
| | a) Dotación máxima de personal | | 164 |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | | 12.772 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | | 20.275 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – N° de Personas | | 63 |
| | – Miles de \$ | | 779.678 |
| 02 | Incluye: | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | | |
| | – Miles de \$ | | 10.440 |

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Museos Nacionales (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		5.753.605
		APORTE FISCAL		5.753.605
		Libre		5.753.605
		GASTOS		5.753.605
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.491.981
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.171.224
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	360.294
	03	A Otras Entidades Públicas		357.588
	192	Acciones Culturales Complementarias	05	357.588
	07	A Organismos Internacionales		2.706
	001	A Organismos Internacionales		2.706
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		88.181
	04	Mobiliario y Otros		76.578
	05	Máquinas y Equipos		3.247
	07	Programas Informáticos		8.356
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		641.925
	02	Proyectos		641.925

GLOSA :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 133 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 35.351 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 11.912 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de Personas | 15 |
| | – Miles de \$ | 94.378 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 3 |
| | – Miles de \$ | 35.456 |
| f) | \$ 509.159 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes. | |
| g) | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios. | |
| 03 | Incluye: | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 8.232 |
| b) | Incluye \$ 219.715 miles para mantención y reparación de inmuebles. | |

Aualmente dentro de los 30 días siguientes al término del año los Museos Nacionales informarán, a través del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los inmuebles reparados con estos recursos.

- 04 Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados, entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.
- 05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, los que deberán considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

14

– Miles de \$

83.520

Destinados a:

- a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.
- b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras
- c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables. Semestralmente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la lista de los proyectos ejecutados y los montos involucrados.